



RESOLUCION EXENTA N°

1112

MAT.: APRUEBA BASES DE I CONCURSO LOCAL "PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS CONTRATADOS EN LA LEY 19.664, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR, INGRESO 2024". -

SAN MIGUEL,

10 MAY 2024

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 9° y 46° de la Ley N° 19.664, que Establece Normas para Profesionales Funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N°15.076; en el Decreto Supremo N° 91 de 2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de Permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la Ley N° 19.664; Dictámenes N° 45.042/2004, N°28.866/2018, N° 3610 del 17 de marzo de 2020, todos de la Contraloría General de la República; Ordinario C108 N° 962, de fecha 23 de marzo de 2023; los artículos 3° y 4° del D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N°18.469; el artículo 9° del D.F.L. N°1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la Ley N° 19.664; lo establecido en el Decreto Supremo N° 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Exento N° 18 de 28 de febrero de 2024 del Ministerio de Salud, que pone término y establece nuevo orden de subrogancia al cargo de director/a del Servicio de Salud Metropolitano Sur; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución N°14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; la Resolución N° 30, de 2015 que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, de acuerdo con lo señalado en Artículo 3° párrafo 1° del Decreto Supremo N° 91 de año 2001, del Ministerio de Salud, los programas de especialización que ofrezcan los Servicio de Salud, o el Ministerio de Salud corresponderán a aquellos que se requieran para la satisfacción de necesidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud y el cumplimiento de las políticas de salud, según los estudios realizados por dichas instituciones.

3° Que, de acuerdo con lo indicado en Dictamen N° 45.042/2004, de Contraloría General de la República, el concepto de especialidad debe entenderse en términos amplios, comprendiendo tanto las especialidades primarias como las subespecialidades.

4° Que, a mayor abundamiento y teniendo presente lo establecido en Dictamen N° 28.866/2018, de la Contraloría General de la República, en el sentido de que el otorgamiento de una beca para el estudio de formación conducente a una subespecialidad debe efectuarse mediante concurso público.

5° Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Metropolitano Sur requiere convocar a Médicos Especialistas certificados ante la Superintendencia de Salud, contratados en establecimientos pertenecientes a su red, para participar en el proceso de selección año 2024, para acceder a becas de programas de subespecialización, en atención a los criterios de selección de las presentes Bases de Postulación.

6° Que, en consideración del Ordinario C32 N° 1299, de fecha 07 de mayo de 2024, mediante el cual la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, envía orientaciones técnicas para realización de concursos locales para especialidades derivadas 2024.

7° Que, habida consideración de lo dispuesto en Dictamen de la Contraloría General de la República N° 3610 del 17 de marzo de 2020, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos del Estado a propósito del brote de COVID 19, el Servicio de Salud Metropolitano Sur ha determinado realizar el proceso de recepción de antecedentes de postulación en formato digital, a fin de evitar el desplazamiento y la aglomeración de postulantes.

8° Que, habida consideración de lo descrito precedentemente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBANSE** las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección 2024 de médicos especialistas para el ingreso a programas de subespecialización patrocinados por el Servicio de Salud Metropolitano Sur, en virtud del artículo 46° de Ley N° 19.664 que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076.

APRUEBA BASES DE I CONCURSO LOCAL “PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS DE LA LEY 19.664, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR, INGRESO 2024”

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo1°:

El Servicio de Salud Metropolitano Sur, en adelante también el "Servicio", llama a postular al Proceso de Selección de médicos especialistas contratados por establecimiento de su Red, para las siguientes subespecialidades, a través de las siguientes vías de financiamiento, de conformidad a lo que a continuación se indica:

Financiamiento Ministerial. El postulante podrá optar por la Universidad de su preferencia. La beca tendrá cobertura de arancel y matrícula; siempre y cuando, desde el Ministerio de Salud se confirme la disponibilidad presupuestaria para otorgar el financiamiento del cupo.

ORDEN	SUBESPECIALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DEVOLUCIÓN PAO
1	INFECTOLOGIA	Hospital de Enfermedades Infecciosas Dr. Lucio Córdova
2	NEFROLOGIA	Hospital San Luis de Buín - Paine
3	COLOPROCTOLOGÍA	Hospital San Luis de Buín - Paine
4	NEONATOLOGIA	Hospital El Pino
5	ONCOLOGÍA	Hospital Barros Luco Trudeau
6	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ADULTO	Hospital San Luis de Buín - Paine

En la situación específica en que se produzcan cupos vacantes, debido a que alguna de las subespecialidades de financiamiento ministerial señaladas anteriormente no cuente con postulantes admisibles en el presente Concurso, o no sea tomado el cupo en el Llamado a Viva Voz; o no cuente con postulantes habilitados por la Universidad o, en el caso que exista un aumento de becas a financiar por parte del Ministerio de Salud, regirá la siguiente Lista de Espera de cupos, en el orden de prioridad que se indica:

ORDEN	SUBESPECIALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DEVOLUCIÓN PAO
7°	INFECTOLOGIA	Hospital Dr. Exequiel González Cortés
8°	CARDIOLOGIA	Hospital El Pino
9°	CIRUGIA DIGESTIVA ALTA	Hospital El Pino
10°	MEDICINA INTENSIVA PEDIATRICA	Hospital Dr. Exequiel González Cortés
11°	GASTROENTEROLOGIA ADULTOS	Hospital Barros Luco Trudeau
12°	CIRUGÍA PLÁSTICA	Hospital Barros Luco Trudeau
13°	CIRUGÍA CABEZA CUELLO	Hospital Barros Luco Trudeau

Debido a lo anterior, la no presentación en el llamado a Viva Voz impactará en el ranking de los Resultados Definitivos para la Lista de Espera.

Asimismo, todos los postulantes con adjudicación de cupo y Carta de Patrocinio o Certificado de Habilitación (Lista de Espera) en las subespecialidades descritas deberán contar de forma posterior con la habilitación universitaria, por lo que deben participar de los procesos de selección que cada Universidad formadora ha definido. Una vez que el postulante obtenga el resultado de su habilitación, debe enviar un correo a concursoslocales@ssms.gob.cl, informando de manera obligatoria su situación.

Finalmente, a fines de junio de 2024, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará al Servicio de Salud Metropolitano Sur de las becas que se aprueben de forma definitiva, una vez finalizado el proceso de habilitación de las Universidades, cuyos resultados serán informados a cada postulante por la Unidad de Formación y Becas del Servicio.

Financiamiento por Convenio Asistencial Docente (CAD). El postulante deberá optar por la Universidad de Chile. La beca tendrá cobertura sólo de arancel y la matrícula deberá ser cancelada por el o la becada, sin devolución de dicho concepto desde la Universidad.

ORDEN	SUBESPECIALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DEVOLUCIÓN PAO
1	HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA MÉDICA	Hospital Dr. Exequiel González Cortés

ORDEN	SUBESPECIALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DEVOLUCIÓN PAO
1	REUMATOLOGÍA	Hospital Barros Luco Trudeau
2	CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA	Hospital Barros Luco Trudeau
3	HEMATOLOGIA	Hospital Barros Luco Trudeau

En la situación específica en que se produzcan cupos vacantes, debido a que alguna de las subespecialidades de financiamiento por Convenio Asistencial Docente señaladas anteriormente no cuente con postulantes admisibles en el presente Concurso, o no sea tomado el cupo en el Llamado a Viva Voz; o no cuente con postulantes habilitados por la Universidad de Chile, regirá la siguiente lista de espera de cupos, en el orden de prioridad que se indica:

ORDEN	SUBESPECIALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DEVOLUCIÓN PAO
2°	DIABETOLOGÍA	Hospital Dr. Exequiel González Cortés

ORDEN	SUBESPECIALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DEVOLUCIÓN PAO
4°	INFECTOLOGÍA	Hospital Barros Luco Trudeau
5°	CIRUGÍA DIGESTIVA ALTA	Hospital Barros Luco Trudeau
6°	NEFROLOGÍA	Hospital Barros Luco Trudeau

Debido a lo anterior, la no presentación en el llamado a Viva Voz impactará en el ranking de los Resultados Definitivos para la Lista de Espera.

Asimismo, todos los postulantes con adjudicación de cupo y Carta de Patrocinio o Certificado de Habilitación (Lista de Espera) en las subespecialidades descritas deberán contar de forma posterior con la habilitación en la Universidad de Chile. Una vez que el postulante obtenga el resultado de su habilitación, debe enviar un correo a concursoslocales@ssms.gob.cl, informando de manera obligatoria su situación.

Artículo 2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- II. - Anexos:

- Anexo N°1: "Cronograma".
- Anexo N° 2: "Carátula de presentación de postulación"
- Anexo N° 3: "Formulario de Postulación"
- Anexo N° 4: "Carta de respaldo de la Dirección del establecimiento de postulación"
- Anexo N°5: "Experiencia en establecimientos de la red asistencial del SSMS"
- Anexo N° 6: "Antigüedad como especialista en el establecimiento de Postulación"
- Anexo N° 7: "Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento"
- Anexo N°8.1.1.: "Reconocimientos Institucionales"
- Anexo N°8.1.2.: "Cargos y funciones de responsabilidad"
- Anexo N°8.2: "Actuaciones en situaciones críticas"
- Anexo N° 9: "Anotaciones de mérito y de demérito"
- Anexo N° 10: "Formato de carta de Presentación de Reposición con Apelación en Subsidio"
- Anexo N° 11: Declaración Jurada Simple
- Anexo N° 12: "Detalle de documentación entregada"

Artículo 3°: Normativa

Este Proceso de Selección se sujeta a lo dispuesto en el Art. N° 46 de la Ley N° 19.664; lo reglamentado en las presentes Bases de postulación, Decreto Supremo N° 91/2001, y en subsidio por las disposiciones del Decreto Supremo N° 507/1990, ambos del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministro: Ministro de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Servicio de Salud: Servicio de Salud Metropolitano Sur

Proceso: Proceso de Selección de médicos cirujanos para acceder a becas de programas de subespecialización.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Beca: Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la ley N° 15.076, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales.

Postulante: Médicos cirujanos especialistas con desempeño en establecimientos del Servicio de Salud Metropolitano Sur, contratados bajo la Ley 19.664 en Planta Superior, por a lo menos 22 horas, o en Período Asistencial Obligatorio de una especialidad primaria con cumplimiento mayor a un año, o bajo artículo 9° de la Ley 19.664 con funciones en la atención primaria de salud.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Reposición y Apelación: Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Evaluación y tendrá como función la de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes en razón a las declaraciones de inadmisibilidad y a los puntajes provisorios contra los que se interponga reposición y/o apelación.

Artículo 5°: Plazos

El proceso de selección para becas, cuya finalidad sea desarrollar programas de subespecialización, se desarrollará en los plazos que se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases se han establecido en días hábiles, según los términos establecidos en el Artículo N° 25 de la Ley N° 19.880; en consecuencia, se consideran días inhábiles y por ende no se computarán para efectos del plazo, los días sábados, domingos y festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: concursoslocales@ssms.gob.cl

2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Metropolitano Sur, y sancionada mediante Resolución Exenta. Un extracto de aquella, se difundirá a través del sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Sur: <http://ssms.gob.cl>, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán dar cumplimiento, copulativamente, a los requisitos que a continuación se describen:

a) Quiénes podrán postular:

1. Médicos cirujanos especialistas, certificados y no en proceso de certificación, con permanencia definitiva en Chile y que se encuentren contratados en jornada mínima de 22 horas, en establecimientos de la Red del Servicio de Salud Metropolitano Sur, bajo las

siguientes modalidades:

- a. Médicos especialistas contratados bajo el artículo 9° de la Etapa de Destinación y Formación de la Ley 19.664, en jornada mínima de 22 horas.
- o Profesionales funcionarios contratados para el cumplimiento del Período Asistencial Obligatorio de una especialidad primaria que cuenten con al menos un año de PAO cumplido a la fecha de publicación de las presentes Bases.

En cualquiera de las condiciones contractuales, los profesionales funcionarios deberán contar con un ejercicio mínimo de 1 (un) año como especialistas certificados.

Se excluyen de todos los rubros de postulación, los postulantes con contratos a honorarios y los postulantes cuya especialidad primaria se encuentra en proceso de certificación.

b) Requisitos para postular:

- i. Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile.
- ii. Poseer el título de Médico Cirujano.
- iii. Poseer al momento de postular la certificación de la especialidad médica primaria correspondiente, en un área afín a la beca ofertada.
- iv. Haber inscrito la especialidad médica primaria en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud: se deberá acompañar a la carpeta de postulación el Certificado que lo respalde, emitido por dicha entidad durante mayo 2024.
- v. Los médicos que se encuentren realizando un Período Asistencial Obligatorio, deberán tener al menos un año de devolución de beca cumplido a la fecha de publicación de las presentes Bases.
- vi. Tener un contrato vigente en algún establecimiento de la red del Servicio de Salud Metropolitano Sur, por al menos 22 horas en la Ley N°19.664.
- vii. No encontrarse inhabilitado para postular, ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración de Estado por incumpliendo de obligaciones docentes y administrativas relativas a la beca de formación de la especialidad o por incumplimiento del Periodo Asistencial Obligatorio.
- viii. No haber sido destituido de algún cargo de la Administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria.
- ix. Contar con el respaldo explícito de la Dirección del establecimiento de origen (según formato indicado en el Anexo N° 4 de las presentes Bases de Postulación).
- x. No encontrarse cursando una subespecialidad autofinanciada a mayo del año 2024.

c) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

IMPORTANTE

--

Las respectivas Escuelas de Postgrado, de las diferentes Universidades, han establecido, en virtud de las atribuciones legales que detentan, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los Programas de Subespecialización. En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en las Universidades, respecto a las fechas de habilitación y postulación.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante que se adjudique un cupo en el concurso y cumplir con los requisitos específicos de habilitación establecidos por las Universidades para el ingreso a los Programas de Subespecialización.

Una vez habilitado y aceptado por la Universidad, el postulante deberá entregar al Servicio de Salud el Certificado de Aceptación en el programa de formación, emitido por la Universidad.

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 9° de las presentes Bases deberá efectuarse de forma digital a la Unidad de Formación y Becas del Servicio de Salud Metropolitano Sur, al correo concursoslocales@ssms.gob.cl, en el plazo indicado en el Anexo N°1 "Cronograma" o desde la fecha efectiva de publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo 6.

Dicha documentación deberá estar contenida en una carpeta de archivo comprimido (.zip, .rar, o link de google drive), indicando en el cuerpo del correo electrónico, lo siguiente:

Postulación al "PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS CONTRATADOS EN LA LEY 19.664, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR, INGRESO 2024". Señalando nombre completo del postulante.

Los antecedentes deberán presentarse ordenados, numerados y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso, acorde a lo descrito en **Anexo N° 12**. Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web de SSMS. – <http://ssms.gob.cl> , para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado. Asimismo, se requerirá la presentación física de aquella documentación cuya autenticidad deba ser corroborada por las Comisiones.

Artículo 9°: Contenido de la carpeta para la Postulación.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de Postulación (Anexo N° 3) de las presentes Bases. Debidamente firmado por el postulante.

2. Carta de respaldo de la Dirección del establecimiento (Anexo N° 4) de las presentes bases. Debidamente firmado y timbrado por la autoridad competente.
3. Fotocopia simple Cédula de Identidad y/o Certificado de Residencia Definitiva en Chile, en caso de profesionales extranjeros.
4. Certificado de Inscripción en Registro de Prestadores Individuales de Salud, emitido en 2024, donde conste el título de especialista.
5. Currículum vitae abreviado.
6. Relación de Servicios
7. Hoja de vida funcionaria.
8. Presentar Declaración Jurada Simple firmada (Anexo 11), que acredite:
 - No haber completado una beca de subespecialidad anterior, la cual fuera financiada por el Ministerio o por los Servicios de Salud.
 - No haber abandonado una beca de especialidad o subespecialidad, financiada por el Ministerio o por los Servicios de Salud, por renuncia fuera del plazo legal o desvinculación, a excepción de lo establecido en el artículo 25° del Decreto N° 507/1990 del Ministerio de Salud. Debe adjuntar Resolución que acredite la excepción emitida por la Subsecretaría o el Servicio de Salud respectivo.
 - No encontrarse inhabilitado para postular, ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración de Estado por incumplimiento de obligaciones docentes y administrativas relativas a beca de formación en la especialidad o en incumplimiento del Periodo Asistencial Obligatorio.
 - No haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria.
9. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.
10. Demás Anexos debidamente completados.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos y cada uno los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser **originales o fotocopias legalizadas ante Notario**. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante o en caso de ser necesario, podrán solicitar la verificación de los antecedentes para lo que la secretaría de ésta tomará las medidas pertinentes para hacer efectivo este requerimiento dentro de los plazos establecidos.

Artículo 10°: Admisibilidad de la Postulación

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en los numerales 1 al 8 del artículo 9° de las presentes Bases.

La Comisión, deberá dejar constancia y registro detallado en un acta de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe, entendiéndose por tal cualquier acto tendiente a la adulteración o falsificación de los documentos y/o declaraciones requeridos en las presentes Bases; que tenga lugar en la presentación de su postulación y/o de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación o la de Reposición y Apelación, según corresponda; para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9° de las presentes Bases.

4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones

Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) Subdirector Médico del Servicio de Salud, o el funcionario a quien ésta designe, quien actuará como presidencia de la comisión de evaluación.
- b) Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas, o el funcionario a quien éste designe, quien actuará como vicepresidente de la comisión de evaluación.
- c) Jefa de Capacitación del Servicio de Salud Metropolitano Sur, o el funcionario a quien ésta designe.
- d) Jefe del Departamento Técnico en Salud, o el funcionario a quien éste designe.
- e) Abogada (o) encargada (o) de la temática de formación y becas del Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Metropolitano Sur, o el funcionario a quien ésta designe.
- f) Jefatura de la Unidad de Formación y Becas del Servicio de Salud, quien actuará como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar a los postulantes y miembros de la Comisión, y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso. No tendrá derecho a voto.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en los artículos 9° y 10° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, solo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3) Confeccionar Actas, las que deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones:
Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
 - c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.
 - d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto de la presidenta de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo custodia en la Unidad de Formación y Becas del Servicio de Salud Metropolitano Sur, para consultas de los postulantes ante la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo de la Unidad de Formación y Becas del Servicio de Salud Metropolitano Sur, en la confección y publicación del listado provisorio de puntaje

Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes en cifras numéricas, no porcentuales:

RUBRO 1	Experiencia en Establecimientos de la Red Asistencial del SSMS	25 ptos.
RUBRO 2	Antigüedad como especialista en el establecimiento de postulación	35 ptos.
RUBRO 3	Capacitación y Perfeccionamiento	10 ptos.
RUBRO 4	Reconocimientos Institucionales, Funciones de Responsabilidad y Actuaciones en situaciones críticas	10 ptos.
RUBRO 5	Anotaciones de Mérito y de Demérito en los cinco años anteriores	10 ptos.
TOTAL		90 ptos.

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el primer día de la convocatoria a postulación de las presentes Bases.

RUBRO 1: EXPERIENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE LA RED ASISTENCIAL SSMS (Puntaje Máximo 25,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrán presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como experiencia en establecimiento de la red asistencial:

Se otorgará puntaje a quienes se encuentren contratados actualmente en jornada mínima de 22 horas bajo la ley 19.664, en cualquiera de los establecimientos del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

El postulante deberá haberse desempeñado por 30 días continuados en cada periodo, para que éstos sean considerados para efectos de antigüedad. Se considerará el tiempo trabajado como médico cirujano en Atención Primaria de Salud de la red del Servicio Sur bajo la ley 19.378, y en los Hospitales de la red del Servicio bajo contrato en la ley 19.664 y/o ley 15.076.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario **Anexo N° 5**, debidamente completado,

acompañado por la Relación de Servicio de respaldo o Certificado del Departamento de Salud Comunal. La información contenida en el referido formulario que no cuente con documentación de respaldo no será considerada para el otorgamiento de puntaje.

Cuando se sirva un periodo inferior a un mes calendario, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario para alcanzar el puntaje del mes completo.

El puntaje referido en la siguiente tabla está en función de una jornada completa (44 horas contratadas bajo la Ley 19.664 o 19.378, o bajo 22/28 horas entre la Ley 19.664 y Ley 15.076, ésta última modalidad se asimilará a 44 horas). El cálculo será realizado en forma proporcional a las horas trabajadas y certificadas, cuando se presenten contratos por jornadas inferiores a la jornada completa descrita.

TABLA 3

MESES	Puntaje	MESES	Puntaje	MESES	Puntaje	MESES	Puntaje	MESES	Puntaje
1	0,25	21	5,25	41	10,25	61	15,25	81	20,25
2	0,50	22	5,50	42	10,50	62	15,50	82	20,50
3	0,75	23	5,75	43	10,75	63	15,75	83	20,75
4	1,00	24	6,00	44	11,00	64	16,00	84	21,00
5	1,25	25	6,25	45	11,25	65	16,25	85	21,25
6	1,50	26	6,50	46	11,50	66	16,50	86	21,50
7	1,75	27	6,75	47	11,75	67	16,75	87	21,75
8	2,00	28	7,00	48	12,00	68	17,00	88	22,00
9	2,25	29	7,25	49	12,25	69	17,25	89	22,25
10	2,50	30	7,50	50	12,50	70	17,50	90	22,50
11	2,75	31	7,75	51	12,75	71	17,75	91	22,75
12	3,00	32	8,00	52	13,00	72	18,00	92	23,00
13	3,25	33	8,25	53	13,25	73	18,25	93	23,25
14	3,50	34	8,50	54	13,50	74	18,50	94	23,50
15	3,75	35	8,75	55	13,75	75	18,75	95	23,75
16	4,00	36	9,00	56	14,00	76	19,00	96	24,00
17	4,25	37	9,25	57	14,25	77	19,25	97	24,25
18	4,50	38	9,50	58	14,50	78	19,50	98	24,50
19	4,75	39	9,75	59	14,75	79	19,75	99	24,75
20	5,00	40	10,00	60	15,00	80	20,00	100	25,00

RUBRO 2: ANTIGÜEDAD COMO ESPECIALISTA EN EL ESTABLECIMIENTO DE POSTULACIÓN. (Puntaje Máximo 35,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrán presente los siguientes aspectos, de los que se considerará antigüedad como especialista en el establecimiento de postulación.

Se otorgará puntaje a quienes se encuentren contratados actualmente en jornada mínima de 22 horas bajo la Ley N° 19.664, en cualquiera de los establecimientos del Servicio de Salud Metropolitano Sur, **con especialidad certificada e inscrita en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud.**

Se considerará el tiempo trabajado en el mismo Hospital de la red del Servicio Sur desde el cual postula, bajo contrato en la Ley N° 19.664, y excepcionalmente bajo la Ley N° 15.076, sólo cuando se trate de contratos 22/28 horas.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario **Anexo N° 6**, debidamente completado, **acompañado por el Certificado de Título de Especialidad.** La información contenida en el referido formulario que no cuente con documentación de respaldo, no será considerada para el otorgamiento de puntaje. Tampoco se considerarán para estos efectos el tiempo desempeñado a honorarios.

El postulante deberá haberse desempeñado por 30 días continuados en cada periodo, para que éstos sean considerados para efectos de antigüedad. Cuando se sirva un periodo inferior a un mes calendario, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario para alcanzar el puntaje del mes completo.

El puntaje referido en la siguiente tabla está en función de una jornada completa (44 horas contratadas bajo la Ley 19.664, o bajo 22/28 horas entre la Ley 19.664 y Ley 15.076, el cual se asimilará a 44 horas para estos efectos). El cálculo será realizado en forma proporcional a las horas trabajadas y certificadas, cuando se presenten contratos por jornadas inferiores a la jornada completa descrita.

MESES	Puntaje	MESES	Puntaje	MESES	Puntaje	MESES	Puntaje
1	0,50	21	10,50	41	20,50	61	30,50
2	1	22	11	42	21	62	31
3	1,50	23	11,50	43	21,50	63	31,50
4	2	24	12	44	22	64	32
5	2,50	25	12,50	45	22,50	65	32,50
6	3	26	13	46	23	66	33
7	3,50	27	13,50	47	23,50	67	33,50
8	4	28	14	48	24	68	34
9	4,50	29	14,50	49	24,50	69	34,50
10	5	30	15	50	25	70	35
11	5,50	31	15,50	51	25,50		
12	6	32	16	52	26		
13	6,50	33	16,50	53	26,50		
14	7	34	17	54	27		
15	7,50	35	17,50	55	27,50		
16	8	36	18	56	28		
17	8,50	37	18,50	57	28,50		
18	9	38	19	58	29		
19	9,50	39	19,50	59	29,50		
20	10	40	20	60	30		

RUBRO 3: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 10,00)

Se consideran las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud, que han sido impartidas por Universidades, Sociedades Científicas o Médicas, Colegios Profesionales, SEREMI, MINSAL, Servicios de Salud, OMS, OPS y OTEC, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por actividad de capacitación, aprobada con nota igual o superior a 4.0.

No se asignará puntaje a aquellas capacitaciones de duración inferior a 20 horas pedagógicas, y tampoco por Certificados en calidad de asistente a Congresos.

Los certificados deben entregarse en original escaneado a color o fotocopia legalizada ante Notario, y deben ser emitidos por la institución que impartió la actividad de capacitación, en forma individual para cada una de ellas. En caso de que la actividad se haya realizado en una plataforma digital, deberá indicarse el código QR o de verificación de firma electrónica en la copia impresa del Certificado, legalizada ante Notario.

Los certificados deben indicar la nota obtenida o la calidad de “aprobado”, y el número de horas (cronológicas o pedagógicas) del curso. Los certificados sin nota o “aprobación” no serán computados para efectos de la evaluación.

También será válida la certificación de los cursos realizados mediante la entrega del reporte del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH), firmado en cada una de sus páginas por la Jefatura de Capacitación del respectivo establecimiento. En cuyo caso, no se requerirá la entrega de los certificados individuales de las actividades que contemple el reporte.

El puntaje se calculará en base al total de horas pedagógicas realizadas, otorgando para cada hora pedagógica de curso de capacitación y/o perfeccionamiento 0,025 puntos, con un máximo de 400 horas equivalente a 10 puntos. En caso de que el Certificado no especifique horas pedagógicas o cronológicas, éstas se considerarán como horas pedagógicas.

La siguiente tabla abreviada demuestra la relación del puntaje.

HORAS DE CAPACITACIÓN	PUNTAJE	HORAS DE CAPACITACIÓN	PUNTAJE
20	0.5	220	5.5
30	0.75	230	5.75
40	1	240	6
50	1.25	250	6.25
60	1.5	260	6.5
70	1.75	270	6.75
80	2	280	7
90	2.25	290	7.25
100	2.5	300	7.5
110	2.75	310	7.75
120	3	320	8
130	3.25	330	8.25
140	3.5	340	8.5
150	3.75	350	8.75
160	4	360	9
170	4.25	370	9.25
180	4.5	380	9.5
190	4.75	390	9.75
200	5	400	10
210	5.25		

RUBRO 4: RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES, FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD Y ACTUACIONES EN SITUACIONES CRÍTICAS (Puntaje Máximo 10,00)

Este rubro está compuesto por tres subcategorías, que pueden sumar entre sí un puntaje máximo de 10 puntos: 4.1 Reconocimientos institucionales, 4.2 Funciones de Responsabilidad, y 4.3 Actuaciones en situaciones críticas.

RUBRO 4.1. Reconocimientos institucionales

Se entenderán por reconocimientos institucionales, aquellos recibidos por el profesional en el período desempeñado como médico especialista, ya sea por desempeño destacado, por labor en beneficio de la comunidad o de los funcionarios de su servicio, unidad o establecimientos de la red asistencial del Servicio de Salud, incluyendo centros de atención primaria de salud. Se incluirá dentro de este tipo de reconocimientos la participación del profesional en instancias formales de actividad organizadas por el Ministerio de Salud o los organismos relacionados con él, tales como comisiones o comités de: capacitación, acreditación, concursos, calificaciones, ética, infecciones intrahospitalarias u otras semejantes, incluyendo en ellas la participación como representante gremial o funcionario. También se considerarán los aportes realizados por el postulante en el ámbito clínico o administrativo, ya sea en forma individual o en conjunto con otros profesionales, que hayan tenido por resultado mejorías en la calidad o cantidad de los servicios proporcionados a la población usuaria, y que sean debidamente certificados por la Jefatura de Servicio Clínico o Unidad de Apoyo correspondiente.

RUBRO 4.2. Funciones de Responsabilidad

Se otorgará puntaje a aquellos postulantes que acrediten la realización de **cargos, comisiones de servicios y/o encomendación de funciones de responsabilidad**, en el período desempeñado como médico especialista, para lo cual el postulante debe presentar la relación de servicios, resoluciones, decretos u otros actos administrativos correspondientes, emitidos por la autoridad competente.

RUBRO 4.3. Actuaciones en situaciones críticas

Se otorgará puntaje, mediante la relación cronológica de las acciones destacadas desarrolladas en el período de desempeño como médico especialista certificado, en situaciones imprevistas calificadas y valoradas por el Jefe del Servicio Clínico o Unidad de Apoyo correspondiente (formulario en Anexo N° 8.3). Entendiéndose por situación crítica lo siguiente:

- Visitas médicas extraordinarias, realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos fuera del horario hábil, los fines de semana y festivos.
- Apoyo clínico a otras instituciones de la red asistencial.
- Emergencias sanitarias.
- Campañas sanitarias extraordinarias.
- Urgencias clínicas.
- Otras que la Comisión considere.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante entregar correctamente completado el formulario contenido en el Anexo N° 8.1 "Reconocimientos Institucionales", y/o en el Anexo N° 8.2 "Cargos y Funciones de responsabilidad", y/o en el Anexo N° 8.3 "Actuaciones en situaciones críticas", según corresponda.

Para estos efectos, se otorgará 2,5 puntos por cada actividad debidamente acreditada en cualquiera de estas subcategorías.

RUBRO 5: ANOTACIONES DE MÉRITO Y DE DEMÉRITO EN LOS CINCO AÑOS ANTERIORES.

El siguiente rubro puede adicionar o descontar puntaje a los postulantes que presenten anotaciones en su hoja de vida, dentro de los 5 años anteriores a la postulación. El puntaje se regirá por la siguiente tabla:

ANOTACIONES	PUNTAJE
De Mérito	Adiciona 5 puntos por cada anotación en la Hoja de Vida
De Demérito	Descuenta 5 puntos por cada anotación en la Hoja de Vida

Para la certificación de este rubro, el postulante deberá entregar un Certificado del Jefe de Recursos Humanos del establecimiento en que se desempeña (Anexo N° 9), certificando las anotaciones de mérito y de demérito que han sido incluidas en la Hoja de Vida del postulante, en los últimos cinco años. **En caso de que el profesional no presente anotaciones, deberá emitirse igualmente el Certificado, que acredite la no existencia de éstas.**

El puntaje máximo por otorgar o descontar por este ítem será de 10 puntos, según corresponda.

Artículo 13°: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación, con el apoyo de la Unidad de Formación y Becas del Servicio de Salud Metropolitano Sur, deberá confeccionar un **"Listado Provisorio"** el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Sur, <http://ssms.gob.cl>, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

5.- De las impugnaciones

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3° de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir a la instancia de Reposición con Apelación en subsidio, solicitando la revisión de su caso.

La Reposición con Apelación en subsidio debe realizarse enviando el Anexo para tales fines, firmado por el postulante al correo concursoslocales@ssms.gob.cl, en el plazo señalado en Cronograma.

Se debe adjuntar el Anexo N° 10 con los antecedentes de respaldo, y entregarlo únicamente en la Unidad de Formación y Becas del Servicio de Salud Metropolitano Sur, mediante correo electrónico a concursoslocales@ssms.gob.cl, indicando en el asunto lo siguiente:

a) ***Reposición con Apelación en Subsidio al "PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS CONTRATADOS EN LA LEY 19.664, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR, INGRESO 2024". Señalando el nombre completo del postulante.***

Artículo 14º: Reposición y Apelación

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Reposición y Apelación señalada en el artículo 15º de las presentes bases de postulación.

La Comisión de Reposición y Apelación, **sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante repone o apela**, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados oportunamente al proceso de selección de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios y complementarios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva**.

Artículo 15º: Comisión de Reposición y Apelación.

La Comisión de Reposición y Apelación estará conformada por:

- a) El Director (S) del Servicio de Salud o el funcionario a quien ésta designe, quien actuará como presidente de la comisión.
- b) El Subdirector Médico del Servicio de Salud, o el funcionario a quien éste designe, quien actuó como presidente de la comisión de evaluación.
- c) Un(a) Director(a) de alguno de los Hospitales Autogestionados de la red del Servicio de Salud Metropolitano Sur, o el funcionario a quién designe en su nombre.
- d) La Jefatura de la Unidad de Formación y Becas del Servicio de Salud, o el funcionario a quien ésta designe, quien actuará como secretaria y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

La Comisión de Reposición y Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre puntajes provisorios y declaraciones de inadmisibilidad que no hayan sido aceptadas o resueltas por la Comisión de Reposición.

Los postulantes dispondrán de 3 días hábiles para la presentación de reposiciones y/o apelaciones, contados desde la publicación de los puntajes provisorios. Por su parte, la Comisión dispondrá de un plazo máximo para la resolución de los respectivos recursos de un día hábil.

La Comisión de Reposición y Apelación, con el apoyo de la Unidad de Formación y Becas del Servicio de Salud, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, confeccionado según orden de prelación, esto es, puntajes de mayor a menor.

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Sur, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

6.- Ofrecimiento, Opción y Adjudicación de Beca

Artículo 17º: Ofrecimiento, Opción y Adjudicación de la beca

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se hará la asignación de las Becas en un llamado a viva voz público, que se realizará en dependencias del Servicio de Salud Metropolitano Sur, Avenida Santa Rosa 3453, San Miguel. El lugar exacto será informado oportunamente, ya que deberá evaluarse acorde al número de postulantes, respetando el aforo permitido para cada espacio.

La asignación de becas en el Llamado a Viva Voz se realizará de acuerdo con el listado definitivo de puntajes de los postulantes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje). Los postulantes deberán presentarse con su Cédula de Identidad. En caso de no poder asistir, un tercero podrá tomar un cupo en su nombre, presentando una fotocopia de la Cédula de Identidad del postulante y un poder simple firmado de puño y letra, por éste.

Los postulantes que obtengan un cupo de formación deberán en el acto mismo aceptar dicho cupo a través de la firma de un Formulario de Aceptación de Cupo. Posteriormente, recibirán el Anexo N° 1 Carta de Patrocinio del Servicio de Salud Metropolitano Sur, la cual servirá de respaldo para presentar en sus carpetas de postulación a los programas de formación de subespecialidad en las Universidades.

De acuerdo a lo señalado en el Art. N° 1, letra b) de las presentes Bases de Postulación, los postulantes que queden en Lista de Espera por cupo de financiamiento ministerial o CAD, recibirán de parte del Servicio de Salud Metropolitano Sur el Anexo N° 2 "Certificado para Habilitación (Lista de espera) para presentarlo en sus procesos de habilitación universitarios.

Asimismo, es importante mencionar que todos los postulantes con cupo adjudicado o en Lista de Espera en las subespecialidades descritas, deberán participar en la posterior habilitación universitaria a realizarse durante la primera quincena de junio de 2024.

Una vez que el postulante sepa el resultado de su proceso de habilitación universitaria, deberá informar de su situación al correo concursoslocales@ssms.gob.cl

Finalmente, a fines de junio de 2024, la Unidad de Formación y Becas informará a cada postulante del resultado definitivo de su postulación.

Artículo 18º: Efecto de la Adjudicación de Beca.

Obligatoriamente, los postulantes deberán entregar a la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Sur, el certificado de aceptación en el programa de formación, emitido por la Universidad respectiva. **De no entregarse este respaldo, se entenderá por no adjudicada la beca.**

Las becas otorgadas bajo financiamiento ministerial, además, deberán contar con la aprobación presupuestaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Por otra parte, los postulantes que opten por aceptar una Beca, mantendrán su vínculo con el establecimiento del Servicio de Salud Metropolitano Sur por el cual han optado en la toma de cupos para la devolución posterior de la beca, en calidad de **Profesional Funcionario en Comisión de Estudios**, y se regirán por la Ley 19.664; el Decreto Supremo N° 91 de 2001, "Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización Ley N° 19.664" y por remisión del artículo 11° en lo que no sea contrario al Decreto Supremo N° 91/2001.

Los profesionales que se adjudiquen una beca de formación deberán dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa vigente, firmando una Escritura Pública que caucione la beca, en un

plazo no mayor a 30 días, contados desde la fecha de inicio del programa de formación. Además, cumplirán su Período Asistencial Obligatorio por el doble del tiempo de formación, en el establecimiento que los ha patrocinado, o de acuerdo a la definición de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Sur, en base a las necesidades de la red.

Artículo 19°:

Los resultados del proceso serán informados al Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y se ingresarán todos los antecedentes al sistema informático FORCAP para el registro respectivo.

II.- ANEXOS

ANEXO N°1

CRONOGRAMA

Publicación página web del Servicio de Salud	10 de mayo de 2024
Recepción de antecedentes (hasta las 23:59 hrs. del último día)	10 al 16 de mayo de 2024
Comisión Evaluadora	17 y 20 de mayo de 2024
Publicación de Puntajes Provisorios	20 de mayo de 2024
Recepción de Antecedentes para Reposición con Apelación en Subsidio (hasta las 23:59 hrs. del último día)	21 al 23 de mayo de 2024
Comisión de Reposición y Apelación	24 de mayo de 2024
Puntajes Definitivos	24 de mayo de 2024
Llamado a viva voz	27 de mayo de 2024
Envío de resultados definitivos a cada postulante	Finales de junio de 2024
Inicio de funciones	Según programa de subespecialidad, durante año 2024

ANEXO N° 2

CARÁTULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN

POSTULACIÓN AL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cédula de Identidad	
Correo electrónico	
Beca a la que postula	
Universidad	
Teléfono	

Timbre
Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas
Servicio de Salud Metropolitano Sur

Nota: El postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso que corresponda, el envío de su carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo N°1 "cronograma". El formulario debe enviarse de manera digital, luego, la Unidad de Formación y Becas del Servicio le hará llegar una copia de respaldo de la recepción de este formulario, con fecha y timbre de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud, a su correo electrónico. Solo se considerará válido el formulario que cuente con dicho respaldo de recepción.

ANEXO N° 3

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

N° de Folio

(Uso de la Comisión)

IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

Dirección_____Teléfono_____

Nacionalidad_____ Fecha Nacimiento_____

Estado civil _____ Fecha de Título Especialidad_____

Universidad _____ Email_____

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

.....

FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO N° 4

CARTA DE RESPALDO DE LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE POSTULACIÓN

En Santiago, con fecha _____, la Dirección del Hospital _____, certifica que el(la) Dr. (a) _____, RUN: _____, cuenta con la aprobación de la Dirección de este establecimiento, para presentar su postulación al Concurso Local de Subespecialidades gestionado por el Servicio de Salud Metropolitano Sur, con ingreso 2024.

De adjudicarse el cupo respectivo, el (la) postulante desea ingresar a la formación de subespecialidad en _____, en la Universidad _____.

Además, el Hospital se compromete a mantener la contratación del/de la postulante en cargo de la ley 19.664 al ingreso de la Formación y dictar la Comisión de Estudios correspondiente. Así mismo, se declara en conocimiento de que las actividades a su retorno como subespecialista serán realizadas en el establecimiento mencionado en las presentes bases de postulación.

(Nombre, firma y timbre del Director(a) del Hospital)

ANEXO N° 5

EXPERIENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE LA RED ASISTENCIAL DEL SSMS

Completar el siguiente recuadro con cada experiencia laboral dentro de la red asistencial del Servicio Metropolitano Sur (incluye Atención Primaria de Salud).

CARGO DESEMPEÑADO	ESTABLECIMIENTO	HORAS CONTRATADAS	RANGO DE FECHAS (DESDE-HASTA)

IMPORTANTE: Debe adjuntar Relación de Servicios o Certificado del Departamento de Salud Comunal, que compruebe desempeño, debidamente firmada y timbrada. En original o fotocopia legalizada ante Notario.

Si el postulante tiene experiencia en más de un establecimiento de la red, deberá adjuntar los respaldos por cada establecimiento, debidamente firmados, en original o fotocopia legalizada ante Notario.

ANEXO N° 6

ANTIGÜEDAD COMO ESPECIALISTA EN EL
ESTABLECIMIENTO DE POSTULACIÓN

La Jefatura de Recursos Humanos del (Servicio de Salud/Hospital)
_____, certifica que:

El (la) Dr.(a) _____ se ha
desempeñado como **médico especialista certificado** en este establecimiento, con
contrato de _____ horas semanales, desde (DD/MM/AAAA) _____, hasta
(DD/MM/AAAA) _____, contratado bajo la Ley _____.

Se emite este certificado para ser presentado en Concurso "PROCESO DE
SELECCIÓN DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA PROFESIONALES
FUNCIONARIOS DE LA LEY 19.664, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN
ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR, INGRESO
2024"

Nombre, Firma y Timbre del
Jefe(a) de Recursos Humanos

IMPORTANTE: Debe adjuntar Relación de Servicios y Certificado de Título de Especialidad.

ANEXO N° 7

CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Nombre del Postulante: _____

Nota: Mencione los cursos de capacitación y perfeccionamiento, en el mismo orden que ha adjuntado los Certificados.

NOMBRE DEL CURSO	NOTA	N° HORAS PEDAGÓGICAS	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

IMPORTANTE: Debe adjuntar los respaldos debidamente firmados y timbrados para cada actividad mencionada en el recuadro, de lo contrario, la actividad no se puntuará. Puede presentar el Certificado de la institución que impartió la capacitación o perfeccionamiento; o bien, presentar el Reporte de Capacitación de la plataforma SIRH firmado en cada hoja del reporte por la jefatura de Capacitación de su establecimiento. Los respaldos deben entregarse en original o copia legalizada ante Notario.

ANEXO N° 8.1

RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES

La Jefatura del Servicio Clínico _____, del Hospital _____, quien suscribe, certifica que el(la) profesional funcionario (a) Dr. (a): _____, RUN: _____, médico cirujano de la especialidad _____, ha recibido las siguientes distinciones por desempeños destacados, por labores en beneficio de la comunidad o los funcionarios de su servicio, unidad o establecimiento, y/o por su participación en actividades formales organizadas por el Ministerio de Salud u otro:

Fecha o período de la actividad: _____

Descripción del Reconocimiento:

Entidad que lo certifica: _____

Nombre, Firma y Timbre
Jefatura del Servicio Clínico o Unidad de Apoyo Clínico

SANTIAGO, _____

ANEXO N° 8. 2

CARGOS Y FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD

La jefatura del Servicio Clínico_____, del Hospital_____, quien suscribe, certifica que el(la) profesional funcionario (a) Dr. (a):_____, RUN:_____, médico cirujano de la especialidad_____, ha desempeñado cargos y funciones de responsabilidad en este establecimiento, según se detalla en tabla inserta:

Documento N° / Fecha	Designación / Nombramiento / Encomendación	Función desarrollada	Período (desde DD.MM.AA/ hasta DD.MM.AA)

Nombre, Firma y Timbre
Jefatura del Servicio Clínico o Unidad de Apoyo Clínico

SANTIAGO, _____

ANEXO N° 8.3

ACTUACIONES EN SITUACIONES CRÍTICAS

La jefatura del Servicio Clínico _____, del Hospital _____, quien suscribe, certifica que el(la) profesional funcionario (a) Dr. (a): _____, RUN: _____, médico cirujano de la especialidad _____, ha colaborado en acciones destacadas durante el período comprendido entre el (DD/MM/AA) _____ y el (DD/MM/AA) _____, en función de situaciones imprevistas, calificadas y valoradas por el suscrito.

Fecha de la situación crítica: _____

Descripción detallada de la Situación Crítica:

Cantidad de Actuaciones: _____

Nombre, Firma y Timbre
Jefatura del Servicio Clínico o Unidad de Apoyo Clínico

SANTIAGO, _____

ANEXO N° 9

ANOTACIONES DE MÉRITO Y DE DEMÉRITO

La Jefatura del Departamento de Recursos Humanos del Hospital _____, certifica que el Dr. (a) _____, RUN: _____, ha registrado las siguientes anotaciones en su hoja de vida, en los últimos cinco años:

ANOTACIONES	CANTIDAD	MOTIVO
DE MÉRITO		
DE DEMÉRITO		

Se adjunta Hoja de Vida Funcionaria con respaldo de esta información.

Nombre, Firma y Timbre

Jefatura del Departamento de Recursos Humanos

SANTIAGO, _____

ANEXO N° 10

Formato de carta de Presentación de Reposición con Apelación en Subsidio¹

SRES.
COMISIÓN DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN
PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE REPOSICION:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					

Firma y RUT (del postulante)

FECHA

ANEXO N° 11**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo _____

Cédula de Identidad N° _____,

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo, artículo 12 letra c) del Estatuto Administrativo.
- No estar sometido a Investigación y/o Sumario Administrativo o haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, en los últimos cinco años, artículo 12 letra e) del Estatuto Administrativo.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito, artículo 12 letra f) del Estatuto Administrativo
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- No encontrarse inhabilitado para postular, ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración de Estado por incumpliendo a obligaciones docentes y administrativas relativas a beca de formación en la especialidad o en incumplimiento al Periodo Asistencial Obligatorio.
- No haber completado una beca de subespecialidad anterior, la cual fuera financiada por el Ministerio o por los Servicios de Salud.
- No haber abandonado una beca de especialidad o subespecialidad, financiada por el Ministerio o por los Servicios de Salud, por renuncia fuera del plazo legal o desvinculación, a excepción de lo establecido en el artículo 25° del Decreto N° 507/1990 del Ministerio de Salud. Debe adjuntar Resolución que acredite la excepción emitida por la Subsecretaría o el Servicio de Salud respectivo.

FIRMA

FECHA

ANEXO N° 12

DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

I. Identificación

NOMBRE	
RUT	
ESTABLECIMIENTO	

II. Detalle de documentación entregada

ÍTEM	N° ORDEN	DOCUMENTACIÓN	N° DE HOJAS
ADMISIBILIDAD	1	Anexo 3. Formulario de Postulación	
	2	Anexo 4. Carta de respaldo de la Dirección del establecimiento de postulación	
	3	Fotocopia simple de Cédula de Identidad y/o Certificado de Residencia Definitiva	
	4	Certificado de Inscripción del Título de Especialista en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de 2024	
	5	Currículum Vitae abreviado	
	6	Relación de Servicios	
	7	Hoja de Vida Funcionaria	
	8	Anexo 11. Declaración Jurada Simple	
RUBRO 1: Experiencia en establecimientos de la red asistencial del SSMS	9	Anexo 5. Experiencia en establecimientos de la red asistencial del SSMS	
RUBRO 2: Antigüedad como especialista en el establecimiento de postulación	10	Anexo 6. Antigüedad como especialista en el establecimiento de postulación	
RUBRO 3: Capacitación y Perfeccionamiento	11	Anexo 7. Capacitación y Perfeccionamiento	
RUBRO 4: Reconocimientos Institucionales, Cargos de Responsabilidad y Actuaciones en situaciones críticas	12	Anexo 8.1. Reconocimientos Institucionales	
	13	Anexo 8.2. Cargos y Funciones de Responsabilidad	
	14	Anexo 8.3. Actuaciones en situaciones críticas	
RUBRO 5: Anotaciones de Mérito y de Demérito	15	Anexo 9. Anotaciones de Mérito y de Demérito	

FIRMA DEL POSTULANTE

NOTA:

- ☒ Se puede Reponer con Apelación en subsidio por la declaración de admisibilidad o puntaje obtenido, tanto por un rubro como por todos ellos.
- ☒ Para que la Reposición con Apelación en Subsidio sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud, NO se aceptarán documentos nuevos, sólo aclaratorios de los ya incorporados en la postulación.

2° LLÁMASE a I Concurso “PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS CONTRATADOS EN LA LEY 19.664, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR, INGRESO 2024”

3° PUBLÍQUESE un extracto de la presente Resolución en página web del Servicio de Salud Metropolitano Sur, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los establecimientos pertenecientes a la red, de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**SR. EDGARDO DÍAZ NAVARRETE
DIRECTOR (S)**

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

**Jessica Sánchez Pérez
MINISTRO DE FE**

Distribución:

- Departamento Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del Ministerio de Salud
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Metropolitano Sur. Distribución electrónica
- Subdirector Médico del Servicio del Salud Metropolitano Sur. Distribución electrónica.
- Subdirectora de Gestión Estratégica de la Red. Distribución electrónica.
- Departamento Técnico en Salud. Distribución electrónica
- Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Metropolitano Sur.
- Directores de los Hospitales de la Red del Servicio de Salud Metropolitano Sur (6). Distribución electrónica.
- Unidad de Formación y Becas del Servicio de Salud Metropolitano Sur
- Oficina de Partes del Servicio de Salud Metropolitano Sur